

Adenda Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario de Bienestar Universitario y Modernización de la UNC - Mgtr. Matías Daniel Lingua, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **LILIA SOLEDAD SÁNCHEZ PÉREZ - D.N.I. 28.652.579**, con domicilio en calle CATAMARCA N° 1121 - B° GENERAL PAZ - ciudad de CÓRDOBA , provincia de CÓRDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar la adenda al Contrato de Locación de Servicios vigente, el que se registrá por la siguiente cláusula:

Por acuerdo de partes se conviene modificar **desde el 01/12/2024 y hasta el 31/03/2025** la retribución fijada en el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) (Cláusula Sexta) aprobado por Resolución Rectoral RR-2024-594-UNC-REC, entre la Universidad y **LILIA SOLEDAD SÁNCHEZ PÉREZ - D.N.I. 28.652.579**:

SEXTA: LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ **1.600.000,00.-** (Pesos Un Millón Seiscientos Mil C/00/100.-), pagaderos en **OCHO (08) pagos mensuales de \$ 200.000,00.-** (Pesos Doscientos Mil C/00/100.-) con mas la suma en pesos equivalente a Treinta y Dos (32) MRRHH, pagaderos en Cuatro (04) cuotas equivalentes a Ocho (08) MRRHH (conforme RR-2023-1060-E-UNC-REC o la que en el futuro la reemplace) , a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25.453, normas complementarias y reglamentarias. Establecer que el valor del módulo de Contratación de RRHH (MCRRHH) que registrá y su método de actualización, será definido por la autoridad responsable para resolver las contrataciones, según las actividades y tipos de prestación de que se trate y siempre que posea los créditos o recursos necesarios para afrontar las erogaciones a su cargo.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 20.....-



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Contrato

Número:

Referencia: Proyecto de adenda Sanchez Perez - EX-2023-00504942- -UNC-ME#BIMO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.